

**ANT.:** Denuncia del H. Senador Navarro por Restricciones Impuestas por el EUNACOM en el Mercado de Prestación de Servicios Médicos en el Sector Público de Salud. Rol N° 2386-16 FNE.

**MAT.:** Minuta de Archivo.

**Santiago, 05 JUL 2016**

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**DE : JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS (S)**

Por la presente vía informo al señor Fiscal acerca de la admisibilidad de la denuncia indicada, recomendando su archivo, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 9 de mayo de 2016 ingresó a esta Fiscalía Nacional Económica (en adelante, "FNE") una denuncia presentada por el H. Senador Navarro, referida al Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (en adelante, "EUNACOM"), por generar posibles restricciones a la entrada al mercado de la prestación de servicios médicos en el sector público de salud chileno.
2. De acuerdo al denunciante, la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (en adelante, "ASOFAMECH" o "la Asociación"), encargada de organizar el examen<sup>1</sup>, habría informado que la capacidad para rendir el examen era

---

<sup>1</sup> De acuerdo a la Resolución Exenta N° 640 de fecha 20 de agosto de 2009, del Ministerio de Salud, que a ASOFAMECH, como la asociación encargada del diseño y administración del EUNACOM, establecido en la Ley 20.261. Disponible en: <http://www.eunacom.cl/reglamentacion/Resolucion.pdf> [fecha última visita: 20 de junio de 2016].

limitada<sup>2</sup>. Esto, a juicio del denunciante, se traduciría en una reducción de cupos para rendir el examen, que habría perjudicado a los médicos o egresados de medicina que quisieran rendirlo y no pudieran inscribirse. Como consecuencia de lo anterior, se habría dificultado el acceso de nuevos médicos al sector público de salud.

3. A juicio del denunciante, la fijación de cupos para rendir el examen supone un abuso de posición monopólica por parte de la ASOFAMECH, al ser este examen un requisito necesario para ingresar al mercado de prestación de servicios en el sector público.
4. Considerando lo anterior, esta División realizó diversas diligencias, observándose lo que a continuación se expone.

## II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EUNACOM

5. El año 2003, la ASOFAMECH<sup>3</sup> creó el Examen Médico Nacional por iniciativa propia, como forma de medir la calidad de los egresados de sus facultades y herramienta para mejorar en los aspectos que se detectaran débiles en la formación de los médicos. En ese entonces, la prueba consistía en preguntas de selección múltiple preparada por profesores de las facultades que integraban la asociación. Esta prueba medía solo conocimientos teóricos, no competencias prácticas ni actitudes éticas, y se hacía de manera voluntaria.
6. El año 2008 se dicta la Ley N° 20.261 que Crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, Incorpora Cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y Modifica la Ley N° 19.664 (“**Ley N° 20.261**”), que instauro al EUNACOM como una prueba que evalúa la calidad de los médicos y como requisito necesario para trabajar en el sistema público de salud.

---

<sup>2</sup> Según habría sido informado en su página web con fecha 17 de marzo de 2016.

<sup>3</sup> La ASOFAMECH está conformada por las facultades de medicina nacionales, representadas por sus decanos, que cumplan con los requisitos de (i) ser acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (“**CNA**”) y (ii) tener al menos una generación de egresados, siendo voluntaria la incorporación a la misma. Esta asociación fue creada en década de 1960 para ser un referente en la formación en salud y velar por la calidad de la misma, en medio de una reforma educacional que aumentó la cantidad de facultades y escuelas que impartían la carrera de medicina.

7. Esta ley delegó el diseño y administración del examen a la asociación que reuniera la mayor cantidad de escuelas de medicina del país, es decir, a la ASOFAMECH<sup>4</sup>. También, estableció el Reglamento EUNACOM<sup>5</sup> que fijó las normas necesarias para el funcionamiento del examen, por el que se rige la Asociación al llevar a cabo el examen<sup>6</sup>. Además, la ASOFAMECH generó una normativa adicional para el funcionamiento correcto del examen que detalla aspectos prácticos y de contenido del examen<sup>7</sup>.
8. El examen tiene dos partes (una teórica y una práctica), para lograr certificar de mejor manera la calidad, abarcando tanto conocimientos como competencias<sup>8</sup>.
9. La primera parte del examen, que es teórica, corresponde íntegramente al Examen Médico Nacional original de la ASOFAMECH, y evalúa los conocimientos teóricos definidos en el documento “Perfil de Conocimientos Comunes del EUNACOM”<sup>9</sup>.
10. La segunda parte, que pretende evaluar competencias prácticas, corresponde a un examen que puede ser realizado en hospitales públicos con supervisión

---

<sup>4</sup> ASOFAMECH es la única asociación de facultades de medicina en Chile. Actualmente las únicas facultades de medicina chilenas que no pertenecen a la asociación son las de la Universidad Pedro de Valdivia y de la Universidad de Talca que aún tienen recién sus primeras generaciones de egresados y no han postulado para ser admitidos en la ASOFAMECH.

<sup>5</sup> Correspondiente al Decreto N° 8 de fecha 10 de febrero de 2009 del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento que Establece los Criterios Generales y Disposiciones sobre Exigencia, Aplicación, Evaluación y Puntuación Mínima para el Diseño y Aplicación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

<sup>6</sup> El reglamento establece la cantidad de preguntas necesarias para aprobar, cantidad de veces que se debe impartir y algunas condiciones que se deben cumplir para impartirlo, entre otros.

<sup>7</sup> Esta normativa dice relación con los procedimientos de evaluación, las instrucciones para veedores, examinados y sedes, entre otros. Disponible todas ellas en: <http://www.eunacom.cl/reglamentacion/reglamentacion.html> [fecha última visita: 20 de junio de 2016].

<sup>8</sup> Destrezas prácticas en procedimientos médicos y en la interacción con otros médicos y pacientes.

<sup>9</sup> Este documento se confeccionó de manera colaborativa entre todas las facultades de medicina chilenas (incluyendo a las que no pertenecen a la ASOFAMECH), el Colegio Médico y el Ministerio de Salud. El documento define los conocimientos mínimos que debe manejar un médico recién egresado, incluyen las especialidades tradicionales, correspondientes a medicina interna, cirugía, obstetricia-ginecología y pediatría, junto a algunas áreas menores y salud pública. Este documento es público y está disponible en la página web de la asociación.

de un profesor y pasando por las cuatro especialidades de medicina tradicionales<sup>10</sup>; o bien, como recientemente se está instaurando, a través de una Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (“**ECO**E”)<sup>11</sup>, que permite medir tales competencias en un período de tiempo más acotado y se puede realizar por equipos de profesionales en facultades de medicina, sin necesidad de realizar el trabajo dentro de los hospitales, como ocurre en la primera modalidad. Esta parte del examen se puede homologar con la aprobación de los internados en medicina de alguna escuela de medicina acreditada de acuerdo a la Ley N° 20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (“**Ley N° 20.129**”), y también con la revalidación del título extranjero en la Universidad de Chile. Entonces, quienes rinden el examen práctico son egresados de universidades chilenas no acreditadas<sup>12</sup>, o de universidades extranjeras que no hayan revalidado el título.

11. El examen es requisito para trabajar como médico cirujano en los Servicios de Salud creados por el artículo 16 del DFL N°1 del Ministerio de Salud de 2005, en los establecimientos de carácter experimental creados por el artículo 6° de la Ley N°19.650 que Perfecciona Normas del Área de la Salud, y en los establecimientos de atención primaria de salud municipal. También es requisito necesario para otorgar las prestaciones de salud a los beneficiarios de FONASA en modalidad de libre elección<sup>13</sup>.
12. En la práctica, para un médico recién egresado (o recién llegado a Chile), que no haya rendido y aprobado el EUNACOM, las posibilidades de trabajo se circunscriben al sector privado de prestación de servicios, esto es, clínicas, consultas y centros médicos privados.
13. En cuanto a la existencia de este examen que habilite a desempeñar la profesión de médico en un país, esta Fiscalía pudo constatar que es una norma

---

<sup>10</sup> Medicina Interna, Cirugía, Obstetricia Ginecología y Pediatría.

<sup>11</sup> Es un sistema estandarizado del examen práctico que puede ser tomado por varios alumnos a la vez, ya que se separan en módulos y son examinados en base a casos clínicos simulados.

<sup>12</sup> Hasta ahora solo alumnos de la Universidad del Mar.

<sup>13</sup> Artículo 1° de la Ley 20.261.

general, como ocurre por ejemplo en España (examen de Médicos Internos Residentes – MIR), Estados Unidos (United States Medical Licensing Examination – USMLE) y Australia (Australian Medical Council Exams – AMC)<sup>14</sup>.

14. En relación a la forma de financiamiento de este examen, la ley nada establece<sup>15</sup>. A la fecha, el examen se ha realizado por medio de la colaboración voluntaria de las facultades asociadas, quienes prestan sus instalaciones como sedes para rendir el examen, y permiten a sus académicos colaborar en labores de diseño e implementación del mismo<sup>16-17-18</sup>. A su turno, la Asociación cuenta con 4 personas de planta encargadas del funcionamiento del examen, quienes realizan labores administrativas, vigilan durante su implementación y corrigen. Adicionalmente, los alumnos de universidades no pertenecientes a la asociación, así como alumnos repitentes de universidades asociadas deben realizar un pago, al año 2016, equivalente a \$180.000 para la parte teórica y \$420.000<sup>19</sup>, en el caso de la práctica.
15. Con respecto a la infraestructura de las universidades, esta solo está disponible para la Asociación en diciembre, ya que en julio los alumnos siguen en clase y no es posible prestar esos espacios. Esto significa que, para la versión de julio del examen, es necesario arrendar un lugar con las características adecuadas, cuyo costo lo cubre la Asociación a través de los pagos que se realizan<sup>20</sup>.

---

<sup>14</sup> Ver detalle de los exámenes internacionales: <http://sis.msssi.es/fse/Default.aspx?MenuId=QE-00> (examen MIR), <http://www.usmle.org/> (USMLE) y <http://www.amc.org.au/assessment/pathways/standard/exams> (AMC Exams) [fecha última visita: 4 de julio de 2016].

<sup>15</sup> Asimismo, a la fecha la ASOFAMECH no recibe subsidio ni aporte del Estado.

<sup>16</sup> Para el diseño de la prueba se organizan comités que se reúnen una vez a la semana para este propósito. Participan además en la implementación como veedores durante el examen.

<sup>17</sup> Según lo informado por ASOFAMECH, en respuesta de fecha 12 de mayo de 2016, alrededor de 200 académicos participan en esta labor.

<sup>18</sup> La Asociación estima, según lo declarado, que el valor de los aportes hechos por las facultades es cercano a los \$200.000.000 cada año, en términos de horas de académicos, administrativos e infraestructura.

<sup>19</sup> El pago por la parte teórica queda íntegramente para la Asociación y, por la parte práctica, \$300.000 van como pago a la Facultad que toma el examen, quedando el resto para la Asociación por concepto de costo administrativo.

<sup>20</sup> Es preciso tener en consideración que este costo es elevado y sería uno de los motivos para limitar el número de cupos en julio de cada año, pues los recintos deben reservarse con bastante tiempo de anticipación, debiendo la Asociación hacer un aproximado de interesados en rendir el examen y

### III. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

16. Como se dijo previamente, la denuncia señala que el EUNACOM sería una limitación a la prestación de servicios médicos, debido a que se ha convertido en un filtro “excesivo y desproporcionado”, que, en definitiva, sería la causa de falta de médicos generales y especialistas que presten servicios en el sector público de salud.
17. En relación a lo anterior, esta División analizó si la forma en que está organizado el mismo podría implicar limitaciones al ingreso de nuevos médicos y especialistas.
18. Si bien la denuncia sería contra la fijación de cupos para el examen teórico, se analizó cada una de las dos partes de la prueba para esclarecer las dudas respecto al proceso y las posibles limitaciones que este pudiera generar.

#### III.1. Sección teórica del EUNACOM

19. La sección teórica del examen corresponde a una prueba de selección múltiple, que evalúa los conocimientos definidos en el documento ya citado: “Perfil de Conocimientos Comunes del EUNACOM”. La prueba consta de 180

---

asumir provisionalmente el pago del recinto, o su reserva, hasta que se concreten los pagos que deben efectuar quienes estén interesados en rendir el examen. A modo de ejemplo, para la versión de julio 2016 se arrendó el centro de eventos Espacio Riesco.

preguntas<sup>21</sup>, de las cuales se deben contestar correctamente un mínimo para aprobar que es definido por el Ministerio de Salud<sup>22</sup>.

20. La Ley N° 20.261 establece que el examen debe implementarse al menos una vez al año<sup>23</sup>, lo que se ha cumplido con una realización a nivel nacional en diciembre desde el año 2009. Para esta fecha no hay límite de cupos, en razón de que las facultades asociadas a ASOFAMECH ponen a disposición su infraestructura y personal, con el objeto de poder realizar este examen teórico. A saber, se realiza la prueba en 11 ciudades, en 25 sedes diferentes, y en los últimos 5 años lo han dado en promedio 2400 médicos.
21. En forma adicional a esta exigencia legal, y en razón de los requerimientos de ciertos grupos de interesados, como médicos de universidades extranjeras y repitentes, la ASOFAMECH decidió en 2015 realizar una versión extraordinaria del examen en julio.
22. Con respecto a la limitación de cupos de la versión de julio:
  - a. El año 2015 fue la primera vez que se realizó este examen. Se abrieron 450 cupos en enero y posteriormente se agregaron 750 cupos más, llegando a un total de 1200 cupos; de los cuales, solo 100 quedaban reservados a los alumnos de las facultades de medicina chilenas que durante el primer semestre egresaban, y el resto de los cupos se

---

<sup>21</sup> Las preguntas del examen son elaboradas a comienzos de cada año por los miembros del Registro de Especialistas, y posteriormente revisadas por el Comité de Contenidos del EUNACOM. Luego, son revisadas por comités técnicos del EUNACOM, cuyos miembros son de conocimiento público. De esta manera, se establece el nivel de dificultad del examen.

El Registro de Especialistas corresponden a académicos de las facultades que integran la ASOFAMECH que elaboran las preguntas a pedido de la Asociación. El trabajo del comité consiste en verificar que conocimientos necesarios para contestar pertenezcan al Perfil de Conocimientos del EUNACOM, evitar ambigüedades, validar la relevancia, entre otros. El detalle de quienes integran este comité se encuentra en la página web del examen: <http://www.eunacom.cl/organizacion/comite-contenidos.html> [fecha última visita: 4 de julio de 2016].

<sup>22</sup> Este mínimo queda establecido en el Reglamento emitido por el Ministerio de Salud (<http://www.eunacom.cl/reglamentacion/ReglamentoLey20261.pdf>). En el artículo 6° se establece que el mínimo para aprobar corresponde a un 51% de las respuestas correctas, y que la Asociación puede realizar ajustes a este criterio al momento de convocar al examen (por ejemplo, descuento por preguntas incorrectas).

<sup>23</sup> Si bien el reglamento no especifica a qué sección del examen se refiere, en la práctica se aplica a la sección teórica, ya que el examen práctico se toma de acuerdo a la disponibilidad de las escuelas de medicina durante todo el año (y este se asegura a todos los que aprueban el teórico).

llenarían por orden de llegada. Las inscripciones no alcanzaron el límite de cupos impuestos, inscribiéndose 1147 y rindiéndolo, finalmente, solo 1043 personas.

- b. El año 2016, siguiendo la experiencia del año anterior, se abrieron 1200 cupos en marzo con la misma regla de inscripción. En esta ocasión los cupos se llenaron rápidamente, y los organizadores publicaron en abril la creación de una lista de espera para quienes no hubieran alcanzado a inscribirse. Según lo declarado por la Asociación<sup>24</sup>, aparentemente el aumento de las inscripciones en esta versión se debe a que el 31 de diciembre de 2016 concluye el plazo que obliga a los profesionales de la salud a regularizar su situación con respecto al EUNACOM<sup>25</sup>, por lo que esta sería su última posibilidad para rendirlo y alcanzar a cumplir con este plazo, teniendo en cuenta que deben dar la sección práctica posteriormente.

Para la versión del presente año, debido a la alta demanda por cupos, a la Asociación amplió el número inicial de cupos. Los organizadores contactaron por teléfono a cada uno de los interesados, y una gran proporción de las personas la lista de espera desistió de su inscripción. Finalmente, solo se inscribieron 150 de los 240 que estaban en lista de espera, no quedando médico alguno excluido del examen de julio de 2016<sup>26</sup>.

23. La Asociación indicó que la razón para limitar los cupos de la versión de julio del examen es debido a los altos costos de organización e implementación del mismo, desde un punto de vista logístico y financiero, los que deben ser

---

<sup>24</sup> Declaración de representantes de la ASOFAMECH de fecha 19 de mayo de 2016 ("**Declaración ASOFAMECH**").

<sup>25</sup> El Reglamento del Ministerio de Salud exige que el examen debe ser aprobado por los médicos cirujanos titulados en Chile después del 18 de abril de 2009, por los extranjeros que hayan convalidado su título después de esa fecha, y por los que quieran ingresar a alguna beca de especialización. Durante el año 2014 se dictó una "Ley Miscelánea" (Ley N° 20.816) que en el artículo 7° autoriza a los médicos que no han aprobado el EUNACOM a continuar desempeñando sus funciones en el sector público por un máximo de dos años a partir del 31 de diciembre de 2014. Según un sondeo realizado por el Ministerio de Salud, en octubre de 2015 aún había 882 médicos trabajando en el sistema público sin regularizar su situación. Ver: <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/02/680-667126-9-salud-descarta-ampliar-plazo-para-que-medicos-extranjeros-aprueben-eunacom.shtml> [fecha última visita: 4 de julio de 2016].

<sup>26</sup> De acuerdo a información enviada por ASOFAMECH con fecha 1 de julio de 2016.

asumidos por la ASOFAMECH en su totalidad<sup>27</sup>. El ítem más importante del costo corresponde al arriendo del lugar para realizar el examen, ya que en esta fecha no es posible utilizar las instalaciones de las facultades<sup>28</sup>. Otros costos son la contratación y el entrenamiento de veedores, las horas que dedican médicos de manera voluntaria al diseño y elaboración de las preguntas, entre otros costos de administración.

24. En otro orden de ideas, esta División procedió a analizar los porcentajes de aprobación del examen para los últimos 5 años, desagregado en tres grupos: egresados de universidades chilenas del año correspondiente, egresados de universidades chilenas atrasados<sup>29</sup> y egresados de universidades extranjeras.

**Tabla 1:** Porcentaje Aprobación EUNACOM

Fecha Examen	Egresados de Universidades Chilenas	Atrasados	Egresados de Universidades Extranjeras	Total
dic-11	97,1%	73,7%	12,6%	74,3%
dic-12	96,5%	62,4%	16,6%	68,1%
dic-13	88,7%	45,5%	8,3%	61,1%
dic-14	91,0%	56,1%	15,9%	60,2%
jul-15	82,1%	69,7%	33,8%	42,4%
dic-15	93,9%	38,6%	22,4%	60,2%

Fuente: Oficio respuesta de ASOFAMECH de fecha 12 de mayo de 2016.

25. Se observa una amplia diferencia entre los resultados de los egresados de universidades chilenas y los egresados de universidades extranjeras. De acuerdo a lo que pudo constarse, esto podría tener su causa en el diferente

<sup>27</sup> Parte de este mayor costo es financiado por el pago que realizan los examinados. No obstante, ciertos recursos deben ser provistos por la ASOFAMECH por adelantado y otros, en forma definitiva, sin tener opción a recuperar.

<sup>28</sup> Al momento de determinar qué lugar arrendar, se debe tener en consideración que la normativa establece que, entre cada uno de los puestos o escritorios de rendición del examen de cada uno de los examinados, debe existir un espacio determinado por la Reglamentación de Procedimiento establecida por ASOFAMECH. Ver: <http://www.eunacom.cl/reglamentacion/Pr01-2014.pdf> [fecha última visita: 4 de julio de 2016].

<sup>29</sup> Atrasados pueden ser tanto repitentes del examen como personas que no se inscribieron el año que egresaron de la universidad.

nivel y forma de preparación de unos profesionales y otros<sup>30</sup>, descartando que las diferencias pudieran ser atribuibles a sesgos idiomáticos<sup>31</sup>.

26. Sin perjuicio de lo anterior, fue observado que luego de una adecuada preparación del examen, es posible aprobarlo sin inconveniente. De hecho, médicos extranjeros que están asociados al Colegio Médico de Chile, aprueban en alto porcentaje el EUNACOM, debido al curso de preparación que realizan gracias a las facilidades que les brinda pertenecer al Colegio Médico<sup>32</sup>. En efecto, existen diversas empresas que prestan servicios de preparación para este examen, que permiten acercar esta brecha por parte de los médicos.

### III.2. Sección práctica del EUNACOM

27. El examen práctico consiste en la evaluación en terreno de las destrezas de los médicos en las cuatro especialidades de medicina tradicionales mencionadas anteriormente, y la evaluación es “aprobado” o “reprobado” según el desempeño y una interrogación oral ante una comisión.
28. Esta sección tiene un alto costo en horas para los académicos y profesionales que evalúan, ya que cada examen comprende 25 horas de supervisión clínica para cada médico que lo rinde. Como fue indicado, en la actualidad, a través de un ECOE, que tendría menor costo en tiempo de académicos y de disponibilidad de hospitales.
29. La disponibilidad de cupos para rendir este examen depende de las horas que entreguen las facultades de medicina asociadas de manera voluntaria. El plazo que puede tardar un postulante en tener una fecha para realizar esta parte del

---

<sup>30</sup> Declaración ASOFAMECH, y declaración de representante del Colegio Médico de fecha 20 de mayo de 2016.

<sup>31</sup> En la Declaración ASOFAMECH, representantes de la misma señalaron que hacen un esfuerzo por estandarizar el lenguaje de manera que sea comprensible por todos, y evitar que sesgos de idioma causen diversos resultados. Como resultado de ello, es posible observar que médicos de habla no hispana lograban aprobar con mayor probabilidad que otros extranjeros hispanohablantes.

<sup>32</sup> De acuerdo a lo indicado por el representante del Colegio Médico, con fecha 20 de mayo de 2016, esta institución tiene convenio con una empresa de cursos en Santiago y regiones para preparar el EUNACOM (existen también otras), y financia el 50% de la inscripción a sus asociados. Según lo declarado, sobre un 70% de los asociados extranjeros aprobarían este examen.

examen es muy variable, desde 1 día hasta 5 meses, dependiendo de los cupos que entreguen las escuelas de medicina.

30. La ley no establece un orden en el que haya que rendir las dos partes de la prueba. De todas maneras, debido al alto costo de realización de la parte práctica, la ASOFAMECH estableció, en su normativa del EUNACOM, que la parte teórica deba ser rendida antes que la sección práctica. Con la aprobación del examen teórico la asociación se compromete a conseguirle un cupo para dar el práctico.

#### **IV. CONCLUSIONES**

31. Según el análisis hecho por esta División, si bien la fecha extraordinaria para rendir el examen en julio tiene un límite máximo de cupos, esto estaría justificado en los altos costos logísticos y de organización en el que debe incurrir el organizador del examen.
32. Sin perjuicio de lo anterior, se pudo constatar que, a pesar de dicha restricción inicial, en las dos fechas que se ha rendido el examen en julio, han quedado cupos disponibles. Adicionalmente, se observó que en la fecha de diciembre no se establece límite alguno en cuanto a cupos se refiere. Por tanto, no existiría la limitación invocada en la denuncia.
33. A mayor abundamiento, la Ley N° 20.129 señala que el examen se debe realizar “al menos” una vez al año, por lo que la actuación de la ASOFAMECH estaría en línea con esta disposición. Más aun, en contraposición a lo denunciado, la versión de julio aumentaría la periodicidad de las pruebas y daría más alternativas a los médicos de ingresar al mercado de prestación de servicios médicos en el sistema público chileno, que los mínimos legales establecidos.
34. Por tanto, de acuerdo a lo analizado, no se estima pertinente realizar mayores indagaciones respecto de los hechos objeto de la denuncia, ya que no

observan hechos, actos o convenciones que pudieren ser contrarios a la libre competencia.

35. Dado lo anterior, se recomienda al Sr. Fiscal, salvo su mejor parecer, el archivo de esta denuncia.

Saluda atentamente a usted,

  
MAC

  
**GASTÓN PALMUCCI  
JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS (S)**